



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR
Secretaría General

RESOLUCIÓN No. 4988 de 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A UNA DECISIÓN JUDICIAL PROFERIDA POR EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLÍVAR RADICADO 13001-23-33-000-2021-00455-00 DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO, A FAVOR DE LA EMPRESA COMPUELECTRO LTDA"

LA SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION DE BOLIVAR De conformidad con las facultades delegadas mediante Decreto No. 06 de 02 de enero de 2024, lo dispuesto en el Decreto 265 de 2025 y

CONSIDERANDO

Que mediante ordenanza 34 del 25 de abril de 2013, la Asamblea Departamental autorizó al Gobernador de Bolívar iniciar un programa de saneamiento fiscal y financiero, con el objeto de restablecer la solidez económica y financiera del Departamento.

Que mediante Decreto 321 de junio 24 de 2013, se da inicio al Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero autorizado por la Ordenanza 34 de 2013, conforme a los parámetros fijados a los límites de gastos de la ley 617 de 2000, el mencionado decreto contiene las obligaciones del Departamento, políticas para el reconocimiento y pago de acreencias, procedimiento para el pago de incumplimientos y demás conceptos requeridos para tal efecto; y la matriz respectiva contentiva de las acciones para su ejecución.

Que mediante Ordenanza 143 el 09 de diciembre de 2015, la Asamblea Departamental ordena al Gobernador de Bolívar a prorrogar el Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero del Departamento de Bolívar, en virtud del cual la Gobernación del Departamento, ha expedido los siguientes decretos que reglamentan la ejecución del Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero en las respectivas vigencias así: Decretos No. 70 de 2016, el No. 52 de 2017, el No. 07 de 2018, No. 32 de 2019, No. 66 de 2020, No. 145 de 2021, No. 214 de 2022, No. 117 de 2023, No. 214 y 618 de 2024 y No. 265 de 2025.

Que el Anexo No. 1 del Decreto 265 de 2025, en el cual se establece el procedimiento para el pago de las obligaciones existentes en el Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero, con relación a la prelación de turnos, dispone que se exceptuarán del listado de acreencias y por ende serán atendidas prioritariamente, las decisiones proferidas dentro de un trámite de tutela con el fin de garantizar la protección de derechos fundamentales protegidos por el Juez Constitucional, las conciliaciones, acuerdos de pago, acuerdos de transacción, en los cuales los acreedores otorguen condonaciones a favor de la entidad territorial o cualquier tipo de descuento. 4

Página 1 de 11



Oficina General de Planeación y Desarrollo
Teléfono: 07 50481444

Una institución al servicio de la comunidad



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR
Secretaría General

RESOLUCIÓN No. 4988 de 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A UNA DECISIÓN JUDICIAL PROFERIDA POR EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLÍVAR RADICADO 13001-23-33-000-2021-00455-00 DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO, A FAVOR DE LA EMPRESA COMPUELECTRO LTDA"

Que la empresa COMPUELECTRO LTDA, a través de apoderado judicial, presentó demanda de Reparación Directa en contra del Departamento de Bolívar y la Asamblea Departamental, con el fin que se declare responsable o responsables de los daños y perjuicios causados con la expedición de la Ordenanza No 15 de Noviembre 21 de 2002 y del Decreto 33 de fecha 23 de enero de 2003 reglamentario de dicha ordenanza, en la cual manifiesta se declaró la gratuidad del servicio público educativo en el Departamento.

Como consecuencia de lo anterior, solicitó a título de reparación directa, se condene al reconocimiento y pago de las sumas que manifestó adeudársele por concepto de lucro cesante, daño emergente y perjuicios materiales, más intereses.

Que el Tribunal Administrativo de Bolívar Sala de Decisión Quinta, en sentencia de 09 de julio de 2009, radicado 13-001-23-31-002-2005-01380-00, resolvió:

(...)

1. **DECLARAR** patrimonialmente responsable al Departamento de Bolívar por los daños antijurídicos sufridos por la SOCIEDAD COMPUELECTRO LTDA.
2. Como consecuencia de lo anterior **CONDENAR** al Departamento de Bolívar a pagar a la SOCIEDAD COMPUELECTRO LTDA las siguientes sumas:
 - a) Por Concepto de perjuicio Materiales: **Seiscientos veinte millones trescientos cincuenta y tres mil cuatrocientos ochenta y seis pesos (\$620.353.486).**
3. **NEGAR** los demás suplicas de la demanda por lo expuesto en la parte motiva de este fallo.
4. Para el cumplimiento de esta sentencia expídase copia con destino a las partes, con las precisiones del artículo 115 del Código de Procedimiento Civil y con observancia de lo preceptuado en el artículo 37 del decreto 359 del 22 de febrero de 1995. Las copias destinadas a la demandante serán entregadas al apoderado judicial que la ha venido representando.

Página 2 de 11



Via Cartagena - Turbaco, Km 3, Sector Bajo Miranda, El Cortijo
Teléfono: 57 5 6517444

e-mail: contacto@tribunalbolivar.gov.co - www.bolivar.gov.co



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR
Secretaría General

RESOLUCIÓN No. 4988 de 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A UNA DECISIÓN JUDICIAL PROFERIDA POR EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLÍVAR RADICADO 13001-23-33-000-2021-00455-00 DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO, A FAVOR DE LA EMPRESA COMPUELECTRO LTDA"

*5. Cúmplase lo Dispuesto en los artículos 176 y 177 del C.C.A.
(...)*

Que mediante sentencia de segunda instancia de 30 de marzo de 2017, el Consejo de Estado Sala de lo Contencioso Administrativo Sección Tercera - Subsección B, radicado 13001-23-31-0002-005-01380-01, se pronunció sobre el recurso de apelación presentado por las partes contra la sentencia del 09 de julio de 2009, revocando la decisión de primera instancia así:

(...)

REVÓCASE la sentencia del 9 de julio de 2009 proferida por el Tribunal Administrativo de Bolívar, por las razones expresadas en la parte motiva de la presente providencia, y en su lugar se dispone:

PRIMERO. Declárase la falta de legitimación en la causa por pasiva del Departamento de Bolívar frente al reclamo que la parte demandante dirige con ocasión del contrato celebrado entre esta Institución educativa Crisanto Luque del municipio de Turbaco (Bolívar) y la sociedad Compuelectro Ltda.

SEGUNDO. Declárase la ocurrencia de desequilibrio económico de los contratos de suministro celebrados por la Institución Educativa Diógenes Arrieta de San Juan Nepomuceno (Bolívar) y la Institución Educativa San Pedro Consolado de Cartagena (Bolívar) con la sociedad Compuelectro Ltda., por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente providencia.

TERCERO. Condenar al Departamento de Bolívar-Institución Educativa Diógenes A. Arrieta de San Juan de Nepomuceno (Bolívar) al pago de la suma correspondiente a ciento cincuenta y dos millones ochocientos diecinueve mil seiscientos cuarenta y tres pesos con 63/100 (\$152.819.643,63), a favor de la sociedad Compuelectro Ltda., por el contrato celebrado con la Institución Educativa Diógenes A. Arrieta de San Juan de Nepomuceno (Bolívar), como indemnización por concepto de perjuicios materiales a consecuencia de la expedición de la ordenanza n.º 015 del 21 de noviembre de 2002.

CUARTO. Condenar al Departamento de Bolívar- Colegio Mixto de Bachillerato de San Pedro Consolado de Cartagena (Bolívar) al pago de la suma correspondiente a treinta y seis millones trescientos noventa mil doscientos cuarenta y seis pesos (\$ 36.390.246), a favor de la sociedad Compuelectro Ltda., //

Página 3 de 11





GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR
Secretaría General

RESOLUCIÓN No. 4988 de 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A UNA DECISIÓN JUDICIAL PROFERIDA POR EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLÍVAR RADICADO 13001-23-33-000-2021-00455-00 DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO, A FAVOR DE LA EMPRESA COMPUELECTRO LTDA"

por el contrato celebrado con el Colegio Mixto de Bachillerato de San Pedro Consolado de Cartagena (Bolívar), como indemnización por concepto de perjuicios materiales a consecuencia de la expedición de la ordenanza n.º 015 del 21 de noviembre de 2002.

QUINTO. *Declárase el incumplimiento de la obligación de pago de la remuneración pactada en los contratos de suministro celebrados por la Institución Educativa Diógenes Arrieta de San Juan Nepomuceno (Bolívar) y la Institución Educativa San Pedro Consolado de Cartagena (Bolívar) con la sociedad Compuelectro Ltda., por parte de las entidades contratantes, por las consideraciones esbozadas en la presente providencia.*

SEXTO. *Condenar al Departamento de Bolívar-Institución Educativa Diógenes A. Arrieta de San Juan de Nepomuceno (Bolívar) al pago de la suma correspondiente a ochenta y cuatro millones ochocientos once mil ciento setenta y dos pesos con 76/100 (\$ 84.811.172,76) por el contrato celebrado con la Institución Educativa Diógenes A. Arrieta de San Juan de Nepomuceno (Bolívar), como indemnización por concepto de perjuicios materiales a consecuencia del incumplimiento de la obligación de pago de la remuneración pactada por el año 2002.*

SÉPTIMO. *Condenar al Departamento de Bolívar- Colegio Mixto de Bachillerato de San Pedro Consolado (Cartagena) al pago de la suma correspondiente a nueve millones seiscientos setenta y dos mil setenta y dos pesos con 74/100 (\$9.672 072,74) a favor de la sociedad Compuelectro Ltda., por el contrato celebrado con el Colegio Mixto de Bachillerato de San Pedro Consolado, como indemnización por concepto de perjuicios materiales a consecuencia del incumplimiento de la obligación de pago de la remuneración pactada por el año 2002.*

OCTAVO: *Denegar las demás pretensiones de la demanda.*

NOVENO. *Sin condena en costas.*

DÉCIMO. *En firme este proveído DEVUÉLVASE el expediente al tribunal de primera instancia para lo de su cargo.*

(...)

Que el departamento de Bolívar, mediante resolución No. 836 de 22 de agosto de 2019 ordenó dar cumplimiento de la sentencia judicial proferida en segunda instancia por el Consejo de Estado a favor de la sociedad Compuelectro Ltda identificada con NIT. 806.000777-8, proferida dentro del proceso de reparación

Página 4 de 11



Via Cartagena - Turbaco, km 3, Sector Bajo Miranda, El Cortijo
Teléfono: 57-5-6517444

e-mail: contactos@bolivar.gov.co - www.bolivar.gov.co





GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR
Secretaría General

RESOLUCIÓN No. 4988 de 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A UNA DECISIÓN JUDICIAL PROFERIDA POR EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLÍVAR RADICADO 13001-23-33-000-2021-00455-00 DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO, A FAVOR DE LA EMPRESA COMPUELECTRO LTDA"

directa, cuyo pago fue efectuado a través del comprobante de egreso No. 14192 de 18 de octubre de 2019 por valor de \$283.693.135.

Que la sociedad demandante presentó demanda ejecutiva en contra del Departamento de Bolívar, con el fin de obtener el cumplimiento de las sentencias judiciales mencionadas, por lo que mediante Auto Interlocutorio No. 63/2023 de 27 de marzo de 2023, el Tribunal Administrativo de Bolívar Despacho 03, radicado 13001-23-33-000-2021-00455-0 ordenó librar mandamiento de pago así:

(...)

PRIMERO: Librar mandamiento de pago en contra el **DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR** y a favor de **COMPUELECTRO LTDA**, por la suma de **DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO PESOS MCTE (283.693.134)**, más los intereses moratorios causados desde la fecha de ejecutoria de la sentencia hasta cuando se haga efectivo el cumplimiento de la obligación.

(...)

Que, el departamento de Bolívar mediante apoderado judicial presentó el 5 de mayo de 2023, excepción de pago de la obligación con fundamento en el pago efectuado mediante comprobante de egreso No. 14192 de 18 de octubre de 2019.

Que el 22 de marzo de 2024, el Tribunal Administrativo de Bolívar, Sala de Decisión No. 001, en sentencia No. 02/2024, radicado 13001-23-33-000-2021-00455-00, dictó sentencia dentro del proceso ejecutivo así:

(...)

PRIMERO: Declarar parcialmente probada la excepción de pago propuesta por el Departamento de Bolívar, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Seguir adelante la ejecución adelantada por la sociedad Compuelectro Ltda. En contra del departamento de Bolívar, por las sumas que se encuentran pendientes por pagar. //

Página 5 de 11



Vía Cartagena - Turbaco, Km 3, Sector Bajo Miranda, El Cortijo
Teléfono: 57-5-6517444

e-mail: contactenos@bolivar.gov.co - www.bolivar.gov.co



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR
Secretaría General

RESOLUCIÓN No. 4988 de 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A UNA DECISIÓN JUDICIAL PROFERIDA POR EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLÍVAR RADICADO 13001-23-33-000-2021-00455-00 DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO, A FAVOR DE LA EMPRESA COMPUELECTRO LTDA"

TERCERO: *Practíquese la Liquidación del crédito teniendo en cuenta lo aquí dispuesto, de conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso. Para lo cual se dispone que, al momento de la elaboración de la liquidación del crédito ordenada, se tenga en cuenta el pago de la suma de \$283.693.135.15 hecho por el departamento de Bolívar en el mes de octubre de 2019.*

CUARTO: *Sin condena en costas*

QUINTO: *Ejecutoriada la presente providencia, archivase el expediente.*

(...)

Que mediante Auto Interlocutorio No. 95/2025 de 26 de marzo de 2015, el Tribunal Administrativo de Bolívar, Despacho 03, radicado 13001-23-33-000-2021-00455-00, resuelve sobre la aprobación o modificación de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante así:

"PRIMERO: *Modificar la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, la cual se determina así:*

CONCEPTO	VALOR
Capital adeudado	167.917.522
Intereses moratorios a 11 de marzo de 2025	247.048.343
GRAN TOTAL	414.965.865

Que, mediante radicado EXT-BOL-25-016681 de 02 de abril de 2025, el apoderado judicial del demandante, doctor **JUAN CARLOS EALO VIVES**, presentó ante el Departamento de Bolívar solicitud de cumplimiento de la decisión judicial, allegando el 19 de mayo de 2025 la documentación faltante a la solicitud, mediante radicado EXT-BOL-023953.

Que la Dirección Financiera de Tesorería mediante oficio GOBOL-25-045530, certificó los pagos a favor de la **EMPRESA COMPUELECTRO LTDA** identificada con **Nit.806.000.777-8**, así: *"Revisada nuestra base de datos se evidenció un pago mediante comprobante de egreso No. 14192 del 18 de octubre de 2019 realizado a su nombre por valor de \$283.693.135 por concepto de cumplimiento de mandato judicial proferido por el Consejo de Estado Sala de lo Contencioso*

Página 6 de 11



Via Cartagena - Turbaco, km 3, Sector Bajo Miranda, El Cortijo
Teléfono: 57-5-6517444

e-mail: contactenos@bolivar.gov.co - www.bolivar.gov.co



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR
Secretaría General

RESOLUCIÓN No. 4988 de 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A UNA DECISIÓN JUDICIAL PROFERIDA POR EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLÍVAR RADICADO 13001-23-33-000-2021-00455-00 DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO, A FAVOR DE LA EMPRESA COMPUELECTRO LTDA"

administrativo - Sección tercera subsección B proceso de reparación directa proferido por el Tribunal Administrativo de Bolívar".

Que el Director Financiero de Contabilidad, mediante oficio GOBOL-25-065312 de 24 de octubre de 2025, realizó la liquidación de la condena judicial a favor de la **EMPRESA COMPUELECTRO LTDA** identificada con Nit.806.000.777-8, por los conceptos que se detallan a continuación:

Valor Capital	Rango	No. días	Tasa Interés Cte	Tasa diaria	Valor Interés
\$ 283.693.134,00	10 al 31 de mayo/2017	22	0,2233	0,000611781	3.818.276,41
\$ 283.693.134,00	al 30 de junio/2017	30	0,2233	0,000611781	5.206.740,56
\$ 283.693.134,00	al 31 de julio/2017	31	0,2198	0,000602192	5.295.967,88
\$ 283.693.134,00	al 31 de agosto/2017	31	0,2198	0,000602192	5.295.967,88
\$ 283.693.134,00	al 30 de septiembre /2017	30	0,2148	0,000588493	5.008.543,99
\$ 283.693.134,00	al 31 de octubre / 2017	31	0,2115	0,000579452	5.095.983,65
\$ 283.693.134,00	al 9 de noviembre /2017	9	0,2096	0,000574247	1.466.188,30
Intereses					\$ 31.187.668,67
\$ 283.693.134,00	30 y 31 enero 2018	2	0,2069	0,000566849	321.622,52
\$ 283.693.134,00	al 28 de febrero / 2018	28	0,2101	0,000575616	4.572.356,08
\$ 283.693.134,00	al 31 de marzo /2018	31	0,2068	0,000566575	4.982.739,57
\$ 283.693.134,00	al 30 de abril /2018	30	0,2048	0,000561096	4.775.371,55
\$ 283.693.134,00	al 31 de mayo /2018	31	0,2044	0,00056	4.924.912,81
\$ 283.693.134,00	al 30 de junio /2018	30	0,2028	0,000555616	4.728.737,06
\$ 283.693.134,00	al 31 de julio /2018	31	0,2003	0,000548767	4.826.125,42
\$ 283.693.134,00	al 31 de agosto /2018	31	0,1994	0,000546301	4.804.440,38
\$ 283.693.134,00	al 30 de septiembre /2018	30	0,1981	0,00054274	4.619.146,01
\$ 283.693.134,00	al 31 de octubre/2018	31	0,1963	0,000537808	4.729.747,47
\$ 283.693.134,00	al 9 de Noviembre /2018	9	0,1949	0,000533973	1.363.359,25
\$ 283.693.134,00	del 10 al 30 de nov/2018	21	0,2924	0,000801096	4.772.573,48
\$ 283.693.134,00	al 31 de diciembre/2018	31	0,291	0,00079726	7.011.495,24
\$ 283.693.134,00	Al 31 enero 2019	31	0,2874	0,000787397	6.924.755,09
\$ 283.693.134,00	al 28 de febrero / 2019	28	0,2955	0,000809589	6.430.895,86





GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR
Secretaría General

RESOLUCIÓN No. 4988 de 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A UNA DECISIÓN JUDICIAL PROFERIDA POR EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLÍVAR RADICADO 13001-23-33-000-2021-00455-00 DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO, A FAVOR DE LA EMPRESA COMPUELECTRO LTDA"

Valor Capital	Rango	No. días	Tasa Interés Cte	Tasa diaria	Valor Interés
\$ 283.693.134,00	al 31 de marzo /2019	31	0,2906	0,000796164	7.001.857,44
\$ 283.693.134,00	al 30 de abril /2019	30	0,2898	0,000793973	6.757.337,28
\$ 283.693.134,00	al 31 de mayo /2019	31	0,2901	0,000794795	6.989.810,20
\$ 283.693.134,00	al 30 de junio /2019	30	0,2895	0,000793151	6.750.342,11
\$ 283.693.134,00	al 31 de julio /2019	31	0,2892	0,000792329	6.968.125,16
\$ 283.693.134,00	al 31 de agosto /2019	31	0,2898	0,000793973	6.982.581,86
\$ 283.693.134,00	al 30 de septiembre /2019	30	0,2898	0,000793973	6.757.337,28
\$ 283.693.134,00	al 22 de octubre/2019	22	0,2865	0,000784932	4.898.952,94
Total intereses					\$ 122.894.622,06
Capital pendiente de pago (intereses desde ejecutoria de sentencia 10/05/2017 hasta el 9/11/2017 (se suspenden hasta presentación de la cuenta de cobro 30/01/2018 las sumas \$31,187,668,67+122,894,622,06)					\$ 154.082.290,73
Intereses de mora de 23 de octubre/2019 al 30 de noviembre /2025					\$ 216.423.141,27
Total liquidación a corte 30 de Noviembre /2025					\$ 370.505.432,01

Que, para amparar el pago de esta obligación, la Dirección Financiera de Presupuesto expidió el certificado de disponibilidad presupuestal No. 1170 de 10 de noviembre de 2025, con cargo al rubro presupuestal 2.3.7.05.02.0201-1133 "Pago de indemnizaciones originadas en programas de saneamiento fiscal y financiero".

Que en mérito de lo expuesto la Secretaria General de la Gobernación del Departamento de Bolívar,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Dar cumplimiento a la decisión judicial proferida por el Tribunal Administrativo de Bolívar, dentro del proceso ejecutivo radicado 13001-23-33-000-2021-00455-00, a favor de la sociedad **COMPUELECTRO LTDA** identificada con NIT. 806.000.777-8, por valor de **TRESCIENTOS SETENTA MILLONES QUINIENTOS CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS CON UN CENTAVO m/i (\$370.505.432.01)**, de acuerdo con las consideraciones señaladas en el presente acto administrativo.





GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR
Secretaría General

RESOLUCIÓN No. 4988 de 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A UNA DECISIÓN JUDICIAL PROFERIDA POR EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLÍVAR RADICADO 13001-23-33-000-2021-00455-00 DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO, A FAVOR DE LA EMPRESA COMPUELECTRO LTDA"

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar el pago de la suma de **TRESCIENTOS SETENTA MILLONES QUINIENTOS CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS CON UN CENTAVO m/l (\$370.505.432.01)**, a favor de la sociedad **COMPUELECTRO LTDA** identificada con Nit. 806.000.777-8, en cumplimiento de las decisiones judiciales indicadas en el numeral primero del presente acto administrativo, de conformidad con la liquidación efectuada por la Dirección Financiera de Contabilidad, discriminada así:

Valor Capital	Rango	No. días	Tasa Interés Cte	Tasa diaria	Valor Interés
\$ 283.693.134,00	10 al 31 de mayo/2017	22	0,2233	0,000611781	3.818.276,41
\$ 283.693.134,00	al 30 de junio/2017	30	0,2233	0,000611781	5.206.740,56
\$ 283.693.134,00	al 31 de julio/2017	31	0,2198	0,000602192	5.295.967,88
\$ 283.693.134,00	al 31 de agosto/2017	31	0,2198	0,000602192	5.295.967,88
\$ 283.693.134,00	al 30 de septiembre /2017	30	0,2148	0,000588493	5.008.543,99
\$ 283.693.134,00	al 31 de octubre / 2017	31	0,2115	0,000579452	5.095.983,65
\$ 283.693.134,00	al 9 de noviembre /2017	9	0,2096	0,000574247	1.466.188,30
Intereses					\$ 31.187.668,67
\$ 283.693.134,00	30 y 31 enero 2018	2	0,2069	0,000566849	321.622,52
\$ 283.693.134,00	al 28 de febrero / 2018	28	0,2101	0,000575616	4.572.356,08
\$ 283.693.134,00	al 31 de marzo /2018	31	0,2068	0,000566575	4.982.739,57
\$ 283.693.134,00	al 30 de abril /2018	30	0,2048	0,000561096	4.775.371,55
\$ 283.693.134,00	al 31 de mayo /2018	31	0,2044	0,00056	4.924.912,81
\$ 283.693.134,00	al 30 de junio /2018	30	0,2028	0,000555616	4.728.737,06
\$ 283.693.134,00	al 31 de julio /2018	31	0,2003	0,000548767	4.826.125,42
\$ 283.693.134,00	al 31 de agosto /2018	31	0,1994	0,000546301	4.804.440,38
\$ 283.693.134,00	al 30 de septiembre /2018	30	0,1981	0,00054274	4.619.146,01
\$ 283.693.134,00	al 31 de octubre/2018	31	0,1963	0,000537808	4.729.747,47
\$ 283.693.134,00	al 9 de Noviembre /2018	9	0,1949	0,000533973	1.363.359,25
\$ 283.693.134,00	del 10 al 30 de nov/2018	21	0,2924	0,000801096	4.772.573,48
\$ 283.693.134,00	al 31 de diciembre/2018	31	0,291	0,00079726	7.011.495,24
\$ 283.693.134,00	Al 31 enero 2019	31	0,2874	0,000787397	6.924.755,09





GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR
Secretaría General

RESOLUCIÓN No. 4988 de 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A UNA DECISIÓN JUDICIAL PROFERIDA POR EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLÍVAR RADICADO 13001-23-33-000-2021-00455-00 DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO, A FAVOR DE LA EMPRESA COMPUELECTRO LTDA"

Valor Capital	Rango	No. días	Tasa Interés Cte	Tasa diaria	Valor Interés
\$ 283.693.134,00	al 28 de febrero / 2019	28	0,2955	0,000809589	6.430.895,86
\$ 283.693.134,00	al 31 de marzo /2019	31	0,2906	0,000796164	7.001.857,44
\$ 283.693.134,00	al 30 de abril /2019	30	0,2898	0,000793973	6.757.337,28
\$ 283.693.134,00	al 31 de mayo /2019	31	0,2901	0,000794795	6.989.810,20
\$ 283.693.134,00	al 30 de junio /2019	30	0,2895	0,000793151	6.750.342,11
\$ 283.693.134,00	al 31 de julio /2019	31	0,2892	0,000792329	6.968.125,16
\$ 283.693.134,00	al 31 de agosto /2019	31	0,2898	0,000793973	6.982.581,86
\$ 283.693.134,00	al 30 de septiembre /2019	30	0,2898	0,000793973	6.757.337,28
\$ 283.693.134,00	al 22 de octubre/2019	22	0,2865	0,000784932	4.898.952,94
Total intereses					\$ 122.894.622,06
Capital pendiente de pago (intereses desde ejecutoria de sentencia 10/05/2017 hasta el 9/11/2017 (se suspenden hasta presentación de la cuenta de cobro 30/01/2018 las sumas \$31,187,668,67+122,894,622,06)					\$ 154.082.290,73
Intereses de mora de 23 de octubre/2019 al 30 de noviembre /2025					\$ 216.423.141,27
Total liquidación a corte 30 de Noviembre /2025					\$ 370.505.432,01

ARTÍCULO TERCERO: La suma ordenada a pagar en el artículo anterior, se girará a nombre de **JUAN CARLOS EALO VIVES**, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.854.832 en condición de apoderado de la sociedad **COMPUELECTRO LTDA** identificada con Nit.806.000.777-8, de acuerdo al poder obrante en el expediente administrativo, pago deberá realizarse en la **cuenta de ahorros No. 08571900336** de Bancolombia de la cual es titular el apoderado.

Parágrafo: Las sumas de dinero objeto de pago, estarán sujetas a las retencionesy/o deducciones de ley a las que haya lugar.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar del contenido de esta resolución **GABRIEL DE JESUS TORRES GOMEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 77.014.950 en calidad de demandante y a **JUAN CARLOS EALO VIVES** en calidad de apoderado, a través del correo electrónico kanka24@hotmail.com , haciéndole entrega de copia auténtica, íntegra y gratuita de la misma, de acuerdo con lo indicado en el artículo No. 67 y subsiguientes del CPACA.

Página 10 de 11



Vía Cartagena - Turbaco, km. 3 - Sector Bajo Miranda, El Cortijo
Teléfono: 01-604-517444

E-mail: contabilidad@bolivar.gov.co - www.bolivar.gov.co



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR
Secretaría General

RESOLUCIÓN No. 4988 de 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A UNA DECISIÓN JUDICIAL PROFERIDA POR EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLÍVAR RADICADO 13001-23-33-000-2021-00455-00 DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO, A FAVOR DE LA EMPRESA COMPUELECTRO LTDA"

ARTÍCULO QUINTO: Ordenar a la Dirección Financiera de Contabilidad, Presupuesto y Tesorería de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación de Bolívar, realizar los trámites presupuestales, contables y de tesorería pertinentes para la realización del pago ordenado.

ARTÍCULO SEXTO: Para su conocimiento y fines pertinentes, envíese copia de este acto administrativo a la Secretaría de Hacienda Departamental y a la Dirección de Defensa Judicial.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso por ser de mera ejecución, conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del CPACA.

ARTÍCULO OCTAVO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Turbaco a los, 22 de diciembre 2025

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JULIANA ISABEL SOLANO CHAR
Secretaria General
Gobernación de Bolívar

Proyectó: Mara López Peinado - Abogada Externa de Secretaría de Hacienda

Revisó: Nohemí Pérez- Abogada Externa Secretaría de Hacienda

Aprobó: Lanny Quintero Jaraba - Secretaria de Hacienda

Revisó: Nohora Serrano Van Strahlen - Directora de Conceptos, Actos administrativos y Personería Jurídica

Aprobó: Rafael Enrique Montes Costa- Secretario Jurídico

Vo. Bo. Jorge Benavides Machado- Asesor de Despacho - Secretaria General

